

SITUACIÓN:

En la tercer serie de una primera ronda en los 100 mts llanos, falló el cronometraje electrónico. Para pasar a la siguiente instancia, los tiempos manuales son utilizados ya que son declarados como “oficiales” debido a dicha incidencia (RT 20.8).

En segunda serie, donde funcionó correctamente el cronometraje electrónico, un atleta obtuvo su mejor marca personal (PB).

Justamente, como se uso la RT 20.8, el Delegado Técnico negó a dicho atleta registrar su tiempo electrónico como oficial a los fines estadísticos.

RESPUESTA DE LOS EDITORES DE O.N. EA:

Asumiendo que se está dentro de una competencia internacional, utilizando los servicios de una reconocida empresa de toma y gestión de tiempos, el resultado puede exhibir los tiempos “oficiales” (marcas manuales para TODAS las series de esa ronda), pero la empresa encargada podrá fácilmente agregar una “nota al pie” con los registros electrónicos registrados o, en su defecto, agregar una columna exhibiendo los tiempos electrónicos (en los casos que estuvieran bien tomados), con la debida explicación respecto a qué se refiere.

Esto podrá darle a los atletas la evidencia necesaria de que realizaron ese tiempo electrónico para presentar ante su Federación Nacional a los efectos de rankings o registros personales.

Esto puede ser hecho para un atleta que lo haya pedido o para toda la serie en cuestión que haya tenido tiempos electrónicos (aunque no serán oficiales para continuar en ese evento).

Dependiendo del tiempo disponible, la empresa de tiempos y registros podrá hacerlo o bien solo al final de la sesión o en “vivo” durante la misma.

